

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—A partado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Diputación Provincial de Madrid

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTOS

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz, de Madrid, se tramita expediente de adopción a favor de Enriqueta Blanco Gutiérrez, que tuvo ingreso en dicho Centro en 12 de noviembre de 1925, con el nombre de Enriqueta Blanco Naranjo, teniendo a la sazón un mes y veintiséis días de tiempo; e ignorándose el paradero de su madre y demás parientes, se publica el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan oponerse o autorizar dicha adopción, en armonía con lo determinado en el artículo segundo de la Ley de 17 de octubre de 1941, concediéndose un plazo de un mes, desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para poder hacer expresada comparecencia.

Madrid, 6 de septiembre de 1944.—El Director, Conrado Moro.

(G.—3.473)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz, de Madrid, se tramita expediente de adopción a favor de María Luz Pérez Carrasco, que tuvo su ingreso en dicho Centro en 31 de agosto de 1935, teniendo a la sazón siete días de tiempo; e ignorándose el paradero de su madre y demás parientes, se publica el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan oponerse o autorizar dicha adopción, en armonía con lo determinado en el artículo segundo de la Ley de 17 de octubre de 1941, concediéndose un plazo de un mes, desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para poder hacer expresada comparecencia.

Madrid, 9 de septiembre de 1944.—El Director, Conrado Moro.

(G.—3.474)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 25 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 1.º de junio siguiente, anunciar subasta pública para contratar las obras de consolidación de los edificios agrícolas de la finca «Tres Cantos», de propiedad municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios

tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 156.009,44 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 3.120,19 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 6.240,38 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 5 de octubre de 1944, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Centro y Hospicio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 28 del Presupuesto extraordinario de 1941, que se suplementará en la cantidad de pesetas 162.249,81, mediante transferencia de esta suma del concepto 37 del indicado Presupuesto.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de consolidación de los edificios agrícolas de la finca «Tres Cantos»».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de consolidación de los edificios agrícolas de la finca «Tres Cantos», de propiedad municipal, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100 — en letra — en los precios tipos).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—6.669)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Todos los representantes de los Ayuntamientos de esta provincia deberán presentarse durante los días 4 al 9, ambos inclusive, del presente mes, en las Oficinas de la Sección de Estadística de esta Delegación Provincial, sitas en Alberto Aguilera, número 32, con el fin de hacerse cargo de las correspondientes autorizaciones para la extracción de víveres, cuyo racionamiento será el siguiente:

ADULTOS

Aceite, medio litro.
Azúcar, 300 gramos.
Tocino, 250 gramos.
Jabón, 200 gramos; y
Patatas, 12 kilos.

INFANTILES

Aceite, medio litro.
Azúcar, 750 gramos.
Jabón, 400 gramos; y
Patatas, 12 kilos.

Este racionamiento será justificado en la forma siguiente:

Aceite, por tiras completas del cupón señalado con el número II, de las semanas 63, 64, 65 y 66; patatas, de igual forma, con los cupones señalados con los números III y IV, de las semanas dichas, y también por tiras completas, y con el cupón número V, y de idéntica forma, justificarán el azúcar; el jabón, con el número 132 de «Varios», para las cartillas de adultos, y el 111 para las infantiles, y tocino, con el cupón número 115 de «Varios».

Lo que se publica para general conocimiento de los Alcaldes-Delegados locales de esta provincia.

Madrid, 4 de septiembre de 1944.—El Gobernador Civil interino, Jefe Abastecimientos y Transportes, firmado: Acacio Avia.

(G. C.—3.116)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (65). Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura núm 271, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 415 y 16, 467, 2.162, 5.165 al 67, 6.246 y 47, 8.304 al 8, 9.6057, 12.251 al 54, 12.720 y 21, 13.029, 13.032 y 33, 13.101, 13.376 al 78, 13.738 al 40, 16.630, 16.738 al 45, 17.431, 17.873, 17.878 al 84, 32.395, 32.728, 32.881, 33.159a 161, 33.392, 33.446 y 47, 34.582, 35.334 al 39, 35.367y 68, 40.300 al 303, 40.455, 41.834 al 36, 46.097 al 99, 46.657 al 59, 46.748 al 51, 46.76 y 64, 50.681, 51.463, 61.479, 61.688, 61.765 al 78, 61.888 y 89, 62.530 al 37, 62.874 al 76, 62.878, 66.080, 68.975 al 80, 68.997 al 902, 69.973, 71.655 al 57, 74.752, 77.862, 77.976, 78.097 al 99, 80.141 y 42, 80.342 al 47, 83.074 y 75, 84.099 y 100, 84.104 y 105, 84.10 al 14, 84.146 y 47, 85.036

al 40, 87.710, 88.169, 89.448 al 52, 89.456, 90.724 y 25, 91.561, 101.761, 103.503 y 504, 105.406, 105.475 al 78, 105.576 y 77, 105.196, 109.864, 110.515 al 17, 110.879 y 80, 110.971 y 72, 111.609 al 11, 112.094, 113.179 al 83, 130.336, 130.666 al 68, 133.352, 134.001 al 004, 134.175 y 76, 134.709, 135.805, 136.031, 136.054 al 59, 136.061, 137.176, 137.375 y 76, 137.386 al 90, 137.499 al 502, 137.568 y 69, 138.006 al 8, 138.026 y 27, 138.032 al 42, 138.202 al 207, 147.316 al 29, 152.702 al 705, 159.438 al 43, 163.775 y 76, 164.438 al 42, 166.267 al 69, 167.784 al 86, 167.794, 167.813 al 16.

Factura núm. 272, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 243.649, 247.867, 247.877 y 78, 248.340 y 41, 248.847, 248.871, 248.895 y 96, 249.089, 249.399 al 401, 250.695, 254.538, 256.109, 256.827 y 28, 257.706 y 707, 259.460, 264.982, 268.563 y 64, 268.884 y 85, 272.911 y 12, 273.444 al 46, 275.063 y 64, 275.180, 276.239, 276.288, 276.700, 277.291 y 91, 279.036, 283.085, 286.230 y 31, 286.783, 287.327, 288.660, 289.522, 289.529, 289.625, 290.742 al 44, 290.757, 291.363, 293.478, 294.615, 294.617, 296.260, 297.778 y 79, 297.806, 298.362 al 64, 300.323, 302.367, 302.494, 302.693, 303.209 y 10, 203.245 y 46, 304.147, 305.265, 307.709, 307.926, 308.335 y 36, 308.806, 311.462 y 63, 311.647, 313.462 al 65, 315.300 y 301, 317.303, 317.352, 317.354, 317.906 y 7, 320.467 y 68, 321.771, 323.143 al 45, 324.274 y 75, 325.553 al 65, 329.268 al 72, 329.871 al 75, 330.516 y 17, 330.520, 330.526 al 28, 330.842, 330.856 y 57, 331.183 y 84, 331.494, 332.038, 332.516, 333.357, 333.140 y 41, 333.933, 334.379, 334.274 al 90, 334.483 al 89, 334.549 y 50, 334.584 al 87, 334.604 al 29, 334.630 al 44, 334.649, 335.048 al 56, 335.063 al 65, 335.083, 335.208 al 11, 335.395 al 11, 335.395 al 97, 335.637, 335.718 al 23, 336.027 al 46, 336.727 al 46, 337.845, 338.075 al 77, 338.482 al 85, 338.580 al al 83, 338.611 y 12, 338.647, 338.902, 338.970.

(Continuará.)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber que por esta Tesorería ha sido aprobada la propuesta de Auxiliares para la cobranza voluntaria y ejecutiva de las Contribuciones e Impuestos del Estado, formulada por la Excelentísima Diputación Provincial a favor de los señores que a continuación se expresan:

Zona de Cetafe

Don Cosme Aguilera Cabeza.
Don Antonio Salas Linares.
Don Eladio Leal Minguez.
Don Rafael Sáinz Fernández.

Zona de Colmenar Viejo

Don Rafael Torrenteras Guerrero.
Don Bienvenido Perezagua Muñoz.
Don Ricardo Perezagua Serrano.
Don Alfredo Ibáñez Paláu.
Don Manuel Trijueque Pérez.
Don Jesús Mansilla Caramés.
Don Antonio Fagoaga Fagoaga.
Doña Soledad Fagoaga Fagoaga.

Zona de Alcalá de Henares

Don Ceferino Asensio Jiménez.
Don Ruperto Martín Contreras.
Don Mariano López Domínguez.
Don Santiago Holguín Peña.
Don José Macorra Carratalá.
Don Pablo González Francisco.
Don Eladio Leal Matas.
Don Luis Pozuelo Torre.
Don Valentín Valdemoro López.
Don Eduardo Ocaña Salguero.
Don Emilio Porras Castro.
Don Rafael Martín Martínez.
Don Gabino Fraile Rojo.
Don Mariano Rodríguez Páez.

Don José María Gillanueva.
Doña María Rosario Plaza Blasco.

Zona de Congreso

Don Ruperto Andués Porta.
Don Federico Burgos de Miguel.
Don Ramón Herranz de Pablos.
Don José Luis Zaragoza Cia.
Don Casimiro Fernández Fernández.
Don Jesús Orusco Alonso.
Don Manuel Abadía Fernández.
Don Pedro Arpón Fernández-Velilla.
Don Ramón Herranz de Pablos.

Zona de San Martín de Valdeiglesias

Don Enrique Carvajal Gavilanes.

Zona de La Latina

Don Miguel Collado Gómez.
Don Victoriano Réguera Rodríguez.
Don Pedro Palomino.
Don José García Moreno Navarro.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de las expresadas Zonas recaudatorias.

Madrid, 28 de agosto de 1944.—El Tesorero de Hacienda, Víctor García de Jalón y Hueto.

(G. C.—3.129)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCURSO

para la ejecución por destajo de las obras de defensa contra el río Tajo de la calle Romana, en Aranjuez, perteneciente al Patrimonio Nacional.

DESTAJO

(Primer concurso)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 28 de septiembre se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, en el edificio de los Nuevos Ministerios, paseo izquierdo del Hipódromo, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este destajo son las comprendidas en las obras de defensa contra el río Tajo, de la calle de la Romana, en Aranjuez, perteneciente al Patrimonio Nacional, no pudiendo exceder su importe total de setenta y dos mil novecientas veintiséis pesetas con setenta y cuatro céntimos (72.926,74).

El depósito provisional a constituir para tomar parte en este concurso asciende a mil quinientas (1.500) pesetas, que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del diez por ciento (10 %) de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario, en las citadas oficinas, el día 29 de septiembre, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y cuadro de precios estarán de manifiesto durante el mismo plazo en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposiciones y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los siguientes:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal núm. ..., tarifa ..., clase ..., y con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., en su propio nombre (o en representación de) ..., según apoderamiento que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid el día ... de ..., de las condiciones y re-

quisitos que se exigen para la adjudicación por destajo mediante concurso de las obras de defensa contra el río Tajo, de la calle de la Romana, en Aranjuez, perteneciente al Patrimonio Nacional, así como del Pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se compromete a ejecutarlas hasta un importe total de setenta y dos mil novecientas veintiséis pesetas con setenta y cuatro céntimos (72.926,74), con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 16 de febrero de 1932 y 4 de junio de 1940, con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes:

(Aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios, o bien modificando éstos en diferente proporción, pero en este último caso será obligado consignar en letra los nuevos precios y la baja general que producen, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano, y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán, en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, previo informe del Ingeniero encargado de las obras.

La adjudicación definitiva se efectuará cuando se haga efectivo por la Pagaduría de la Jefatura de Aguas de esta Delegación el importe del libramiento correspondiente a la obra concursada.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, te-

niendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 4 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves.

(O.—6.667)

Servicio de Catastro Topográfico Parcelario de Madrid

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid hace saber:

Que estando terminados los trabajos de Parcelación de todos los polígonos del término municipal de Pozuelo de Alarcón, los documentos correspondientes se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro parcelario.

El período de exposición será de tres meses improrrogables, a contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique este edicto, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relaciones de características de parcelas e índice de propietarios) por los interesados o sus representantes y el público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta Pericial, para que, al vencimiento del plazo de exposición, sean remitidas debidamente informadas por la expresada Junta al señor Ingeniero Jefe provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 1 de septiembre de 1944.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—3.065)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, pendiente denuncia formulada por don Manuel Betegón Yáguez, haciendo constar el extravío de 100 acciones de un valor nominal de cincuenta pesetas cada una de ellas, emitidas por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, con los números 46.581 al 46.630 inclusive; 177.997 al 178.006 inclusive, y 258.921 al 258.960, a fin de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 550 del Código de Comercio pueda comparecer en este expediente el tenedor de los títulos de referencia, a cuyo fin se le fija el término de quince días; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para conocimiento del público el presente se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia.

Madrid, dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario (Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia, J. López Rodríguez

(A.—4.357)

ORCERA (JAEN)

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO El señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en

providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen en este Juzgado sobre juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de cantidad, a instancia del Procurador don Patricio Cano Martínez, en representación de don Ramón Valero contra don José Carlos del Alcazar de Victoria, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, calle del General Mola, número cuarenta y cuatro, y cuyo actual domicilio se ignora, ha mandado se emplace a dicho demandado para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado en dichos autos y conteste la demanda; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dicho demandado tiene en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples de la demanda y documentos presentados con la misma.

Orçera, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,

R. Bautista de la Torre V.º B.º

El Juez de primera instancia
accidental,
Vallejo

(A.—3.461)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de menor cuantía promovidos por doña María Gallego Vieco, con el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y los herederos de don Marcelino Rodríguez Tarrero, sobre pago de cantidad y otros extremos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Martín.—Juzgado de primera instancia número diecisiete.—Madrid, diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su referencia, y accediendo a lo en el mismo solicitado, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en dicho escrito formula el Procurador don Manuel Guerra Mateos, en nombre y representación de doña María Gallego Vieco, contra los herederos de don Marcelino Rodríguez Tarrero, la que se sustancie por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de dicha demanda, según se interesa, se confiere traslado con emplazamiento y entrega de copias al Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia, en atención a ignorarse la existencia de dichos herederos, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los presentes autos y conteste la aludida demanda; dándose también traslado a los citados herederos ignorados, a los que se emplace mediante edictos que se expidan para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, señalándose el término de nueve días para comparecer en el juicio, como dispone el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil. Al primer otro, se tiene por hecha la petición que comprende, y en cuanto al segundo, estése a lo acordado en proveído de veintiocho de julio último. Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Martín.—Ante mí, Hilario Dago. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los ignorados herederos de don Marcelino Rodríguez Tarrero, a los efectos y término expresados en dicha providencia, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Hilario Dago
(A.—34.600)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente se cita a Isabel Pérez Master, de veintiocho años, viuda, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Valderribas, número 2, de esta capital, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción número 11, dentro del término de tres días, a partir de la inserción del presente, al objeto de darle vista de la tasación de costas practicada en causa núm. 443-1941, sobre provocación de aborto, a cuyo pago por mitad fué condenada.

Madrid, veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario
P. H.
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—3.463)

JUZGADO ESPECIAL DE RECLAMACIONES SOBRE INSCRIPCIÓN DE BIENES ECLESIASTICOS

EDICTO

Don Rafael García Valdés, Secretario accidental del Juzgado Especial para inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes eclesiásticos y reivindicación de valores,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado Especial a instancia de don Próculo Díez Ruiz, Párroco Económico de Nuestra Señora del Carmen y San Luis, de Madrid, en virtud de delegación expresa del Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de Madrid-Alcalá, contra los causahabientes o herederos de don Federico y don Alfonso Santamaría Peña y otros, sobre reivindicación de valores, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia núm. 52

En Madrid, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vistos por el Excmo. Sr. D. Juan Brey Guerra, en comisión Juez especial para inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes eclesiásticos y reivindicación de valores, los precedentes autos en trámite de los incidentes en los que interviene el Ministerio Fiscal, y seguidos entre partes: como demandante, don Próculo Díez Ruiz, Párroco Económico de Nuestra Señora del Carmen y San Luis, de Madrid, en virtud de delegación expresa del Excmo. y reverendísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá, representado por el Procurador don Ignacio Corujo Valvidares, asistido del Letrado don Vicente Mayor; y como demandados, los herederos o causahabientes de don Federico y don Alfonso Santamaría Peña, y a los interesados en los actos a que la reclamación se contrae; todos ellos en situación de rebeldía, y por ello representados en el pleito por los estrados del Juzgado, sobre reivindicación de valores.

Fallo

Primero. Declarando que don Federico Santamaría Peña, habiendo percibido, en calidad de Párroco de la iglesia de Nuestra Señora del Carmen y San Luis, cantidades, las depositó en el Banco de España, parte invirtiéndolas en valores industriales y efectos públicos, y otras en metálico en la cuenta corriente número 39.888, y que al ocurrir el fallecimiento de dicho señor, ascendía la suma retenida por dicho concepto al importe de los depósitos A. 290.888 y A. 296.751, ambos del año 1936, más cuatrocientas doce mil veintiuna pesetas treinta y dos céntimos.

Que don Alfonso Santamaría Peña, en calidad de Párroco de Nuestra Señora de los Dolores, en Madrid, obtuvo ingresos con destino al fondo parroquial, guardándolos en metálico y en valores en el Banco de España, aquél en la cuenta corriente número 39.888, sumando diez mil veinte pesetas veinticinco céntimos la cantidad que a su Parroquia pertenecía el día en que don Alfonso falleció.

Que los dos hermanos señores Santamaría, para los expresados fines, se servían de la cuenta corriente aludida, abierta a nombre de ambos indistintamente.

Que igualmente los señores Santamaría guardaron la parte de fondos de sus respectivas Parroquias, que han invertido en efectos públicos y valores industriales, depositándolos en el aludido establecimiento bancario, obteniendo resguardos, de los que ambos eran indistintamente titulares, o bien solo don Federico.

Que uno y otro, al proceder de tal modo respecto a bienes de la propiedad de sus respectivas Parroquias, se propusieron salvar los intereses de la Iglesia del peligro que regímenes políticos ofrecían, tratando de someter la propiedad eclesiástica a medidas que la desconocieran o restringieran.

Segundo. Mandando que el Banco de España entregue al Excelentísimo señor Prelado de la Diócesis de Madrid-Alcalá los valores objeto de los depósitos constituidos a nombre indistinto de don Federico y don Alfonso Santamaría Peña, el día 31 de marzo de 1936, registrado con el número A. 290.888, y 13 de julio del mismo año, con el número A. 296.751, por valor de tres mil quinientas y cincuenta y tres mil quinientas pesetas nominales, respectivamente; que igualmente entregue a la indicada Autoridad eclesiástica, deduciéndola al efecto del resto de los depósitos constituidos con posterioridad a 20 de septiembre de 1922, a nombre de don Federico y don Alfonso Santamaría, indistintamente, la cantidad de cuatrocientas don Federico, y del saldo de la cuenta corriente número 39.888, abierta a nombre de ambos hermanos indistintamente la cantidad de cuatrocientas veintidós mil cuarenta y una pesetas cincuenta y siete céntimos.

Tercero. Desestimando la demanda en cuanto, fundada en el hecho de la interposición de personas a efectos de la Ley de 1.º de enero de 1942, se reclama por tal concepto mayor cantidad de aquella en la que se declara haber ocurrido dicha interposición.

Cuarto. Declarando la incompetencia de esta jurisdicción especial: 1.º Para dictar pronunciamientos sobre propiedad y devolución de los títulos que la representan, referente al

depósito que la demanda menciona como constituido a nombre de don Federico Santamaría Peña, como hermano mayor de la Asociación de Santa Rita de Casia, y el que dice constituido a favor del Cura Párroco de la iglesia de San Luis Obispo.— 2.º Para conocer de las reclamaciones contenidas en repetida demanda en cuanto se fundan en motivos de pedir distintos del de interposición de personas para los fines regulados en la Ley de 1.º de enero de 1942. Respecto a ambos extremos extraños a la competencia de esta jurisdicción, se remite a los litigantes a los Tribunales ordinarios.

Quinto. Obligo a las partes a estar y pasar por lo mandado en los precedentes pronunciamientos.

Sexto. No hago especial condena de costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma preceptuada en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose en su caso los edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Madrid.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Juan Brey Guerra. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobreraspado: «Corujo», «6», «pa». Entre líneas: «Peña».—Todo vale.

El Secretario
(Firmado.)

El Juez especial
(Firmado.)

(A.—3.459)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se tramita expediente, o, mejor dicho, pieza separada, sobre tercería de mejor derecho, dimanante del expediente de responsabilidades políticas promovido por el Procurador don Ignacio Corujo, en nombre y representación del Banco de España, contra don José María Álvarez Mendizábal y su esposa, doña Rafaela de la Vega, en la que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Senante.—Juzgado de primera instancia número seis.—Madrid, treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por presentado en este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el poder y testimonios a que se refiere la diligencia anterior, con dos copias simples de todo ello; a lo principal, se tiene por parte en el procedimiento que se incoa al Banco de España, y en su nombre y representación al Procurador don Ignacio Corujo, con el que se entenderán las sucesivas diligencias; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de tercería de mejor derecho que se formula, la que se sustanciará en pieza separada, por cabeza de la cual se pondrá el anterior escrito y documentos que se presentan, haciéndose constar su formación en el expediente de que la misma dimana; tramítense la misma con arreglo a lo establecido para los juicios declarativos de menor cuantía en relación con la ley de Respon-

